



Factura: 002-003-000071932.



20170901023001384

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20170901023001384

NOTARIO OTORGANTE:	NOTARIO(A) DEL CANTON GUAYAQUIL
FECHA:	6 DE NOVIEMBRE DEL 2017, (16:14)
COPIA DEL TESTIMONIO:	
ACTO O CONTRATO:	



OTORGANTES		OTORGADO POR		
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN	
HIDROVO BENALCAZAR WIDMAN IVAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1712465739	
A FAVOR DE		DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN	

FECHA DE OTORGAMIENTO:
NOMBRE DEL PETICIONARIO:
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) MARIA TATIANA GARCIA PLAZA
NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

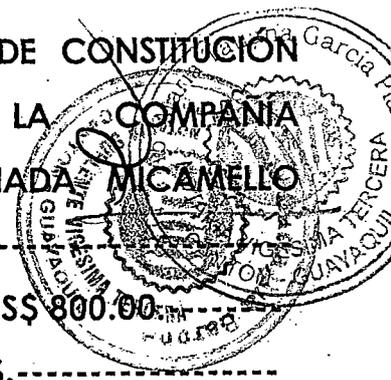
N° TRAMITE: 89408-0041-17 2.1.1
 DOCUMENTO: Escritura
 24/11/17

ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

AÑO 2017	PROV. 09	CANTÓN 01	NOTARIA 23	SECUENCIAL P04848
-------------	-------------	--------------	---------------	----------------------

ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN
 SIMULTÁNEA DE LA COMPANÍA
 ANÓNIMA DENOMINADA MICAMELLO
 S.A.
 CAPITAL SUSCRITO: US\$ 800.00
 DÍ: TRES TESTIMONIOS.



NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA
 DEL CANTÓN GUAYAQUIL
 MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
 NOTARIA

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República
 del Ecuador, a los seis días del mes de noviembre del año dos
mil diecisiete, ante mí, **ABOGADA MARÍA TATIANA GARCÍA**
PLAZA, NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL,
 comparecen a la celebración del presente instrumento; **a)** El
 señor **WIDMAN IVAN HIDROVO BENALCAZAR**, quien declara ser
 ecuatoriano, de estado civil casado, de profesión ejecutivo,
 domiciliado en el cantón Daule y de paso por esta ciudad de
 Guayaquil; por sus propios y personales derechos; y, **b)** El señor
JUAN CARLOS BENALCAZAR QUESPAZ, quien declara ser
 ecuatoriano, de estado civil casado, de profesión ejecutivo,
 domiciliado la ciudad de Quito y de paso por esta ciudad de
 Guayaquil; por sus propios y personales derechos. Los
 comparecientes son mayores de edad, capaces de obligarse y
 contratar a quienes de conocerlos y en virtud a sus
 documentos de identificación presentados personalmente doy
 fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura
 pública a la que proceden con amplia y entera libertad para
 su otorgamiento, me presentan la minuta al tenor siguiente:
SEÑORA NOTARIA: Sírvase autorizar e incorporar en el Protocolo
 de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la
 constitución simultánea de la Compañía Anónima



NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
ABOGADA

denominada **MICAMELLO S.A.**; que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.-**

3 Comparecen a celebrar el presente contrato de sociedad
4 anónima y manifiestan su voluntad de constituir la Compañía
5 Anónima denominada **MICAMELLO S.A.**, las personas cuyos
6 nombres, domicilio y nacionalidad, se detallan a continuación:

7 **UNO.UNO.-)** El señor **WIDMAN IVAN HIDROVO BENALCAZAR**,
8 quien declara ser ecuatoriano, de estado civil casado, ejecutivo,
9 domiciliado en el cantón Daule, por sus propios y personales

10 derechos; y, **UNO.DOS.-)** El señor **JUAN CARLOS BENALCAZAR**
11 **QUESPAZ**, quien declara ser ecuatoriano, de estado civil
12 casado, de profesión ejecutivo, domiciliado en la ciudad de
13 Quito; por sus propios y personales derechos. **CLÁUSULA**

14 **SEGUNDA: ESTATUTO SOCIAL.-** Los fundadores mencionados en la
15 cláusula que antecede han aprobado el siguiente Estatuto Social
16 de la Compañía Anónima denominada **MICAMELLO S.A.**, en el
17 cual se cumple con los requisitos exigidos por el Artículo ciento
18 cincuenta de la Ley de Compañías vigente: "**ESTATUTO SOCIAL**

19 **DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA MICAMELLO S.A.-**

20 **CAPÍTULO PRIMERO: CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, OBJETO,**

21 **PLAZO Y DOMICILIO.- ARTÍCULO PRIMERO:** Constituyese en esta

22 ciudad, la Compañía Anónima denominada **MICAMELLO S.A.**,

23 la misma que se regirá por las leyes del Ecuador, el presente

24 Estatuto Social y los Reglamentos que se expidieren.

25 **ARTÍCULO SEGUNDO:** La Compañía tendrá por objeto

26 dedicarse a las siguientes actividades: **A)** Actividades de

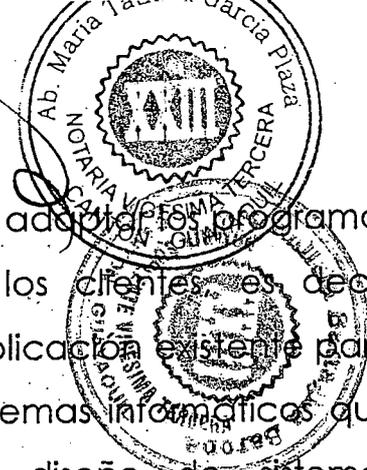
27 diseño de estructura y contenido de códigos, sistemas

28 informáticos, sistemas operativos, aplicaciones informáticas,

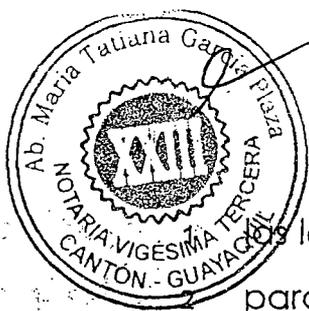


NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

NOTARIA TATIANA GARCÍA PLAZA
NOTARIA



1 bases de datos y página web. Se podrá adaptar los programas
2 informáticos a las necesidades de los clientes, es decir,
3 modificación y configuración de una aplicación existente para
4 que funcione adecuadamente con sistemas informáticos que
5 dispone un cliente. Planificación y diseño de sistemas
6 informáticos que integran equipos y programas informáticos y
7 tecnología de comunicaciones. Prestar servicio de gestión y
8 manejos in situ de sistemas informáticos y/o instalación de
9 procesamientos de datos y servicios de apoyo conexos.
10 Agenciamiento y/o representación de empresas nacionales o
11 extranjeras, pudiendo vender, comprar, importar, exportar o
12 comercializar en general todos los servicios o productos
13 relacionados con las agencias y/o representaciones que
14 obtenga; pudiendo dedicarse a la actividad mercantil como
15 comisionista, mandataria, mandante, agente y representante
16 de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras;
17 cuenta correntista mercantil, franquiciante o franquiciada,
18 fideicomitente o fideicomisaria mercantil, pero bajo ningún
19 concepto realizará actividades privativas de las Instituciones
20 del Sistema Financiero. Para la realización de su finalidad social,
21 la compañía tendrá la capacidad amplia y suficiente de que
22 gozan los sujetos de derecho de conformidad con las leyes,
23 pudiendo celebrar cualquier operación, acto o negocio
24 jurídico y toda clase de contratos que se relacionen y
25 convengan a los intereses y fines de la sociedad. Con el fin de
26 cumplir con su objeto social la compañía podrá adquirir
27 derechos reales o personales, contraer todo tipo de
28 obligaciones y suscribir todo tipo de contratos permitidos por



NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

AB. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
NOTARIA

3 los leyes relacionados con su objeto social. La compañía podrá
4 para el cumplimiento de su objeto social, ante cualquier
5 entidad de crédito, nacional o extranjera, garantizar real y/o
6 personalmente los préstamos concedidos o que les concedan
7 a sus compañías vinculadas.-**ARTÍCULO TERCERO:** El domicilio
8 principal de la Compañía es el Cantón de Daule provincia del
9 Guayas, República del Ecuador, pudiendo establecer
10 agencias y sucursales, en cualquier parte de la República o en
11 el exterior, previo acuerdo o resolución de la Junta General de
12 Accionistas.- **ARTÍCULO CUARTO:** El plazo de duración de la
13 Compañía será de cien años, contados a partir de la fecha de
14 inscripción en el Registro Mercantil de la Presente escritura
15 pública, el mismo que podrá ser prorrogado o disminuido por la
16 Junta General de Accionistas.- **CAPÍTULO SEGUNDO: CAPITAL,**
17 **ACCIONES Y ACCIONISTAS.-ARTÍCULO QUINTO:** El capital
18 suscrito de la Compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS
19 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA dividido en ochocientas
20 acciones ordinarias y nominativas de un Dólar de los Estados
21 Unidos de América cada una de ellas, capital que podrá así
22 mismo, ser aumentado por resolución de la Junta General de
23 Accionistas.- **ARTÍCULO SEXTO:** Las acciones serán ordinarias y
24 nominativas y estarán numeradas de la cero cero cero uno a la
25 ochocientas inclusive.- **ARTÍCULO SÉPTIMO:** Cada acción es
26 indivisible y confiere a su titular legítimo la calidad de
27 accionista, considerándose como tal a quien aparezca en el
28 Libro de Acciones y Accionistas. En caso de usufructo de
acciones, la calidad de accionista residirá en el nudo
propietario, pero el usufructuario tendrá derecho a participar



TARIFA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYASQUIL

MARIA TATIANA GARCIA PLAZA
NOTARIA



1 en las ganancias sociales obtenidas durante el periodo del usufructo y a que se repartan dentro del mismo. El ejercicio de
2 los demás derechos de accionista, podrán corresponder al
3 usufructuario si así lo pactare expresamente con el propietario en el respectivo contrato de usufructo de
4 acciones.- **ARTÍCULO OCTAVO:** La propiedad de las acciones
5 se transfiere mediante nota de cesión firmada por quien la
6 transfiere o la persona o casa de valores que lo represente. La
7 cesión deberá hacerse constar en el título correspondiente o
8 en una hoja adherida al mismo. La transferencia del dominio
9 de acciones no surtirá efectos contra la Compañía ni contra
10 terceros, sino desde la fecha de su inscripción en el Libro de
11 Acciones y Accionistas.- **ARTÍCULO NOVENO:** La Compañía no
12 emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras éstas no
13 estén totalmente pagadas. Entre tanto, sólo se les dará a los
14 accionistas, certificados provisionales y nominativos. Cada
15 título de acción podrá representar una o más acciones.-
16 **ARTÍCULO DÉCIMO:** Los títulos o certificados provisionales de
17 acciones, que serán suscritos por el Presidente y el Gerente
18 General de la Compañía, se extenderán en libros talonarios
19 correlativamente numerados. En caso de que alguno de
20 dichos funcionarios no haya sido designado, los títulos o
21 certificados provisionales podrán ser válidamente emitidos,
22 para lo cual bastará con la sola firma del funcionario que si
23 haya sido designado. Entregado el título o certificado al
24 accionista, éste suscribirá el correspondiente talonario.-
25 **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** Si un título de acción o un
26 certificado provisional se extraviare o destruyere, la Compañía
27
28

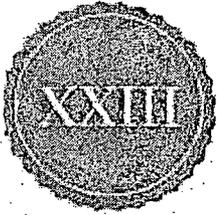


NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
ABOGADA

podrá anular el título o el certificado provisional, previa publicación que efectuará por tres días consecutivos en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la misma, publicación que se hará a costa del accionista. Una vez transcurridos treinta días, contados a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título o del certificado provisional, debiendo conferirse uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado.- **ARTÍCULO DÉCIMO**

SEGUNDO: El derecho de negociar las acciones libremente no admite limitaciones.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** Los accionistas tendrán derecho preferente, en proporción a sus acciones, para suscribir las que se emitan en cada caso de aumento de capital suscrito. Este derecho se lo ejercitará dentro de los treinta días siguientes a la publicación por la prensa del aviso del respectivo acuerdo de la Junta General. Los accionistas que estuvieren en mora del pago de la suscripción anterior no podrán ejercer este derecho preferente mientras no hayan pagado lo que estuvieren adeudando por tal concepto. El derecho preferente para la suscripción de acciones podrá ser incorporado en un valor denominado certificado de preferencia. Dicho certificado podrá ser negociado libremente, en bolsa o fuera de ella. Dichos certificados darán derecho a sus titulares o adquirientes a suscribir las acciones determinadas en el certificado, en las mismas condiciones que señala la Ley de Compañías, el presente estatuto social y las resoluciones de la Junta General de Accionistas de la Compañía, dentro del plazo de vigencia.



TARIFA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYACUIL

MANA TATIANA GARCÍA PLAZA
BOGOTÁ



1 Los certificados deberán ser puestos a disposición de los
2 accionistas que consten en el libro de acciones accionistas
3 dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de
4 acuerdo de aumento de capital.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO**
5 Cada acción que estuviere totalmente pagada dará derecho
6 a un voto en las deliberaciones de la Junta General de
7 Accionistas. Las acciones no liberadas tendrán derecho a voto
8 en proporción a su valor pagado. Si un título de acción
9 ampara a más de una de ellas, se considerarán para el
10 accionista tantos votos cuantas acciones represente el título.-
11 **CAPÍTULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA**
12 **COMPAÑÍA.- ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:** La Compañía será
13 gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada
14 por el Presidente y el Gerente General.- **CAPÍTULO CUARTO: DE**
15 **LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTÍCULO DÉCIMO**
16 **SEXTO:** La Junta General es el órgano supremo de la Compañía
17 y está formada por los accionistas legalmente convocados y
18 reunidos.- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO:** Las Juntas Generales son
19 de dos clases, ordinarias y extraordinarias. Las primeras se
20 reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses
21 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la
22 Compañía para conocer y resolver los asuntos puntualizados
23 en los números dos, tres y cuatro del artículo doscientos treinta
24 y uno de la Ley de Compañías vigente y cualquier otro asunto
25 puntualizado en el orden del día y, las extraordinarias se
26 reunirán, en cualquier época, cuando fueren convocadas
27 para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.-
28 **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO:** Son deberes y atribuciones de la



NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
NOTARIA

Junta General de Accionistas, los que la Ley establece y especialmente los siguientes: **A)** Elegir por un período de cinco años al Presidente y al Gerente General de la Compañía, los mismos que podrán ser reelegidos indefinidamente; **B)** Nombrar y designar por un período de un año, al Comisario Principal de la Compañía y su correspondiente suplente, los cuales podrán ser reelegidos indefinidamente; **C)** Conocer anualmente las cuentas, el balance general y el estado de pérdidas y ganancias, los informes del Gerente General y el Comisario acerca de los negocios sociales de la Compañía y dictar su resolución al respecto.- No podrán aprobarse ni el balance general ni las cuentas en general, si no hubiesen sido precedidas por el informe del Comisario; **D)** Fijar la retribución del Comisario, administradores y más integrantes de los organismos de administración de la Compañía; **E)** Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; **F)** Resolver acerca de la amortización de acciones; **G)** Resolver acerca de la fusión, escisión, transformación, disolución anticipada y liquidación de la Compañía, nombrar liquidadores y fijar el procedimiento para la liquidación; **H)** Designar mandatarios generales de la Compañía y autorizar a los representantes legales para que otorguen los respectivos contratos de mandato; **I)** Autorizar la enajenación, hipoteca o prenda de los bienes sociales; **J)** Acordar todas las modificaciones al contrato social; y, **K)** Las demás atribuciones constantes en el Estatuto Social y en la Ley de Compañías vigente.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO:** La Junta General de Accionistas, será convocada por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en

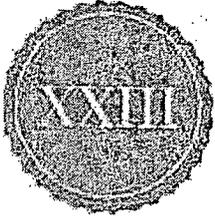


TARÍA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

EMARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
ABOGADA



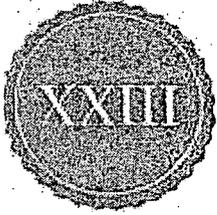
1 el domicilio principal de la Compañía, con ocho días de
2 anticipación por lo menos al fijado para su reunión. La
3 convocatoria contendrá todos y cada uno de los puntos
4 determinados en el artículo primero del Reglamento sobre
5 Juntas Generales de Socios y Accionistas vigente, y deberá ser
6 firmada por el Presidente o por el Gerente General de la
7 Compañía, indistintamente. El Comisario Principal de la
8 Compañía será especialmente convocado pero su inasistencia
9 no será causal de diferimiento de la reunión. La Junta General
10 Ordinaria, podrá deliberar sobre la suspensión o remoción de
11 los administradores y más miembros de los organismos de
12 administración, creados por el presente Estatuto Social, aún
13 cuando el asunto no figure en el Orden del día.- **ARTÍCULO**
14 **VIGÉSIMO:** Habrá quórum para constituirse en Junta General en
15 primera convocatoria, si está representada por los
16 concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital pagado.
17 Si la Junta General no pudiere reunirse por falta de quórum en
18 la primera convocatoria, se procederá a una segunda
19 convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días
20 de la fecha fijada para la primera reunión y deberá publicarse
21 mediante aviso efectuado con sujeción a lo dispuesto en el
22 artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías
23 vigente y primero del Reglamento sobre Juntas Generales de
24 Socios y Accionistas. En la Segunda convocatoria no podrá
25 modificarse el objeto de la primera convocatoria, pero se
26 expresará en ésta que la Junta se reunirá con el número de
27 accionistas concurrentes.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO:** Para
28 que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar



NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
NOTARIA

válidamente el aumento o disminución del capital, la
2 transformación, la fusión, la disolución anticipada de la
3 Compañía, la reactivación de la Compañía en proceso de
4 Liquidación, la convalidación y en general, cualquier
5 modificación del Estatuto Social, habrá de concurrir a ella la
6 mitad del capital pagado. En segunda convocatoria bastará
7 la representación de la tercera parte del capital pagado. Si
8 luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum
9 requerido se procederá a efectuar una tercera convocatoria,
10 la que no podrá de morar más de sesenta días contados a
11 partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el
12 objeto de ésta. La Junta General así convocada se constituirá
13 con el número de accionistas presentes para resolver uno o
14 más de los puntos mencionados anteriormente, debiendo
15 expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.-
16 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO:** La Junta General de
17 Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente
18 constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar del
19 territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que
20 esté presente todo el capital suscrito pagado, y los asistentes,
21 quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad,
22 acepten por unanimidad la celebración de la Junta.-
23 **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO:** Las sesiones de la Junta General
24 de Accionistas serán presididas por el Presidente de la
25 Compañía. Actuará de Secretario de las mismas el Gerente
26 General de la Compañía, pudiéndose nombrar, si fuere del
27 caso, un Secretario Ad-Hoc.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO:**
28 Salvo las excepciones previstas en la Ley o en los Estatutos, las



TARIFA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYACUIL
MARIA TATIANA GARCÍA PLAZA
SECRETARIA



1 decisiones de las Juntas Generales serán tomadas por mayoría
2 de votos del Capital pagado concurrente a la reunión. Los
3 votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría
4 numérica.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO:** Las actas en que
5 consten los acuerdos o resoluciones de las Juntas Generales de
6 Accionistas podrán ser aprobadas en la misma sesión. Deberán
7 extenderse en fojas móviles escritas a máquina, foliadas con
8 numeración continua y sucesiva y llevarán la firma del
9 Presidente y del Secretario de la Junta. De cada Junta se
10 formará un expediente que contendrá los documentos
11 numerados en el Artículo veinticinco del Reglamento sobre las
12 Juntas Generales de Socios y Accionistas.- **CAPÍTULO QUINTO:**
13 **DEL PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL.- ARTÍCULO VIGÉSIMO**
14 **SEXTO:** El Presidente y el Gerente General de la Compañía
15 serán nombrados en base a lo establecido en el literal a) del
16 artículo décimo octavo del presente Estatuto Social.- Al
17 Presidente y al Gerente General les corresponderán la
18 representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía,
19 en forma individual y sin más limitaciones que las señaladas en
20 el presente Estatuto Social. En consecuencia tendrán los
21 derechos, obligaciones y deberes que como administradores
22 les corresponden conforme al presente Estatuto Social y a la
23 Ley de Compañías vigente y con respecto a todas las
24 operaciones, negocios, giros y actos de la Compañía.-
25 **CAPÍTULO SEXTO: DE LA FISCALIZACIÓN.- ARTÍCULO VIGÉSIMO**
26 **SÉPTIMO:** La fiscalización y vigilancia de la Compañía estará a
27 cargo del Comisario Principal y su correspondiente suplente,
28 que al efecto designare la Junta General de Accionistas, de



NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

M. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
NOTARIA

acuerdo a lo establecido en la letra B) del artículo décimo octavo del presente Estatuto Social. Sus atribuciones y deberes serán los señalados por la Ley.- **CAPÍTULO SÉPTIMO: DISPOSICIONES GENERALES: RESERVA LEGAL.- DISTRIBUCIÓN DE LAS UTILIDADES.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO:** La reserva legal se formará por lo menos con el diez por ciento de las utilidades líquidas que arroje cada ejercicio económico hasta completar el porcentaje mínimo establecido por la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO:** Una vez aprobado el balance y estado de pérdidas y ganancias del ejercicio económico respectivo y después de practicadas las deducciones necesarias para la formación de la reserva legal, las reservas especiales y otras que correspondieren o hayan sido resueltas por la Junta General, el saldo de utilidades líquidas será distribuido en la forma que resuelva la Junta General de Accionistas. Las utilidades realizadas de la Compañía se liquidarán el treinta y uno de Diciembre de cada año.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO:** La Compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías vigente y en el presente Estatuto social. Para efecto de la Liquidación, la Junta General de Accionistas nombrará a los liquidadores, fijará el procedimiento para la liquidación, fijará la retribución de los liquidadores y considerará las cuentas de liquidación."- **CLÁUSULA TERCERA: SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL.-** Los accionistas fundadores declaran que el capital suscrito inicial de la compañía **MICAMELLO S.A.**, que constituyen por medio de la presente escritura pública, ha sido suscrito de la siguiente forma: **TRES.UNO.-** El señor Widman Ivan



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 10/10/2017 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7780924
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0913762407 GARCIA PLAZA ANDRES MARTIN

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **MICAMELLO S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA: J62

OPERACION PRINCIPAL J6201.01 ACTIVIDADES DE DISEÑO DE LA ESTRUCTURA Y EL CONTENIDO DE LOS ELEMENTOS SIGUIENTES (Y/O ESCRITURA DEL CÓDIGO INFORMÁTICO NECESARIO PARA SU CREACIÓN Y APLICACIÓN); PROGRAMAS DE SISTEMAS OPERATIVOS (INCLUIDAS ACTUALIZACIONES Y PARCHES DE CORRECCIÓN), APLICACIONES INFORMÁTICAS (INCLUIDAS ACTUALIZACIONES Y PARCHES DE CORRECCIÓN), BASES DE DATOS Y PÁGINAS WEB.

OPERACION COMPLEMENTARIA J6201.02 ADAPTACIÓN DE PROGRAMAS INFORMÁTICOS A LAS NECESIDADES DE LOS CLIENTES, ES DECIR, MODIFICACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE UNA APLICACIÓN EXISTENTE PARA QUE PUEDA FUNCIONAR ADECUADAMENTE CON LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE QUE DISPONE EL CLIENTE.

OPERACION COMPLEMENTARIA J6202.10 ACTIVIDADES DE PLANIFICACIÓN Y DISEÑO DE SISTEMAS INFORMÁTICOS QUE INTEGRAN EQUIPO Y PROGRAMAS INFORMÁTICOS Y TECNOLOGÍA DE LAS COMUNICACIONES.

OPERACION COMPLEMENTARIA J6202.20 SERVICIOS DE GESTIÓN Y MANEJO IN SITU DE SISTEMAS INFORMÁTICOS Y/O INSTALACIONES DE PROCESAMIENTO DE DATOS DE LOS CLIENTES, Y SERVICIOS DE APOYO CONEXOS.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 23/11/2017 12:00 AM

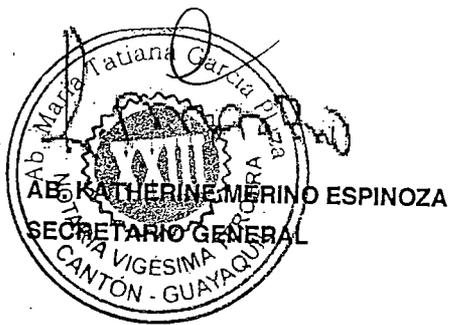
RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

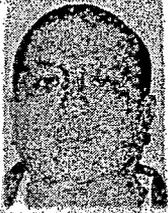
LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

25/10/2017 9.46 AM



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN



CEDULA DE CIUDADANIA No. 171246573-9

APELLIDOS Y NOMBRES: HIDROVO BENALCAZAR WIDMAN IVAN

LUGAR DE NACIMIENTO: CARCHI, BOLIVAR, LOS ANDES

FECHA DE NACIMIENTO: 1973-02-11

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: M

ESTADO CIVIL: Casado

SINDY LORENA BONILLA CHARRY

INSTRUCCION SECUNDARIA PROFESION / OCUPACION EMPLEADO PRIVADO V3343V4222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: HIDROVO DIGAR IVAN

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: BENALCAZAR MARIA ROBERTINA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: GUAYAQUIL 2011-02-03

FECHA DE EXPIRACION: 2021-02-03




DIRECTOR GENERAL TITULAR DEL CANTON

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017



009 JUNTA No. 009 - 103 NUMERO 1712465739 CEDULA

APELLIDOS Y NOMBRES: HIDROVO BENALCAZAR WIDMAN IVAN

GUAYAS PROVINCIA DAULE CANTON LA AURORA PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCION: 4 ZONA





ECUADOR
ELIGE CON
TRANSPARENCIA

ELECCIONES
2017
GARANTIZAMOS
TU DECISION

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

Dr. Tatiana García Plaza
PJ. PRESIDENTA/E DE CA. JRV

IMP. 10M.MJ

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo número 2386 de Marzo 31 de 1.978 publicada en el Registro Oficial número 564 del 12 de Abril de 1.978 DOY FE: Que la fotocopia que antecede, que consta de 02 fojas, es igual, al documento original que se me exhibe
Cuantía: Indeterminada. - Guayaquil, 06 NOV 2017



Ab. María Tatiana García Plaza
NOTARIA PÚBLICA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

INSTRUCCION SUPERIOR PROFESION / OCUPACION: ACTIV/LUCRA/PERMILEY E33312222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: BONILLA OLAVE JOSE IGNACIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: CHARRY GUEVARA STELLA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: QUITO 2012-01-24

FECHA DE EXPIRACION: 2022-01-24

[Firma] *[Firma]*

DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE IDENTIDAD TEXTUAL
APELLIDOS Y NOMBRES: BONILLA CHARRY SINDY LORENA
LUGAR DE NACIMIENTO: Nativ (Hulla)
FECHA DE NACIMIENTO: 1989-06-19
NACIONALIDAD: COLOMBIANA
SEXO: F
ESTADO CIVIL: Casada
WIDMAN IVAN
HIROVO BENAICAZAR

N.º: 175206143-0

[Firma]

TERCERA

CNE COMISIÓN NACIONAL ELECTORAL

EQUADOR ENIGEGON TRANSPARENCIA

ELECCIONES 2017 GARANTIZAMOS TU DECISION

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

[Firma]

P. PRESIDENTE DE LA JRV IMP. 1048.814

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017

004 JUNTA No. **004-011** NUMERO **1752061430** CEDULA

BONILLA GHARRY SINDY LORENA
APELLIDOS Y NOMBRES

GUAYAS PROVINCIA CIRCUNSCRIPCION: 4
DAULE CANTON ZONA:
LA AURORA PARROQUIA

[Firma]

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo número 2386 de Marzo 31 de 1.978 publicada en el Registro Oficial número 564 del 12 de Abril de 1.978 DOY FE que la fotocopia que antecede, que consta de 7 p. y 2 fojas, es igual, al documento original que se me exhibe

Cuanta: Indeterminada.- Guayaquil,



06 NOV 2017

Ab. María Tatiana García Plaza
NOTARIA PÚBLICA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171451220-7

APellidos y Nombres: **BENALCAZAR QUESPAZ JUAN CARLOS**

Lugar de Nacimiento: **PICHINCHA QUITO GONZALEZ SUAREZ**

Fecha de Nacimiento: **1974-09-01**

Nacionalidad: **ECUATORIANA**

Sexo: **M**

Estado Civil: **CASADO**

Conyugue: **VERONICA ALEXANDRA SALAS TANICUGHI**



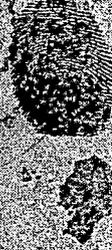
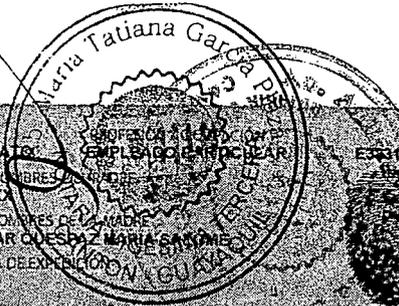

INSTRUCCION BACHILLERATO EMPLEADO EN INGENIERIA

APellidos y Nombres: **BENALCAZAR QUESPAZ MARIA TATIANA**

Lugar y Fecha de Expedición: **QUITO 2014-04-01**

Fecha de Expiración: **2024-04-01**

Notario: **Ab. María Tatiana García Plaza**

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 2017
7 DE ABRIL 2017

011 JUNTA NO. 011-156 NUMERO 1714512207 CÉDULA

APellidos y Nombres: **BENALCAZAR QUESPAZ JUAN CARLOS**

Provincia: **PICHINCHA** Circunscripción: **3**

Cantón: **QUITO** Zona: **1**

Parroquia: **CALDERON**

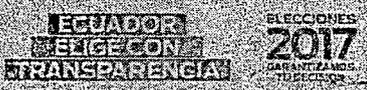



CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGO EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

Notario: **Ab. María Tatiana García Plaza**

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo número 2386 de Marzo 31 de 1978 publicada en el Registro Oficial número 564 del 12 de Abril de 1978, DDY-FE. Que la fotocopia que antecede, que consta de 23 fojas, es igual, al documento original que se me exhibe. Cuantía: Indeterminada. Guayaquil.



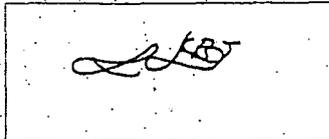
Ab. María Tatiana García Plaza
NOTARIA PÚBLICA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1714512207

Nombres del ciudadano: BENALCAZAR QUESPAZ JUAN CARLOS

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

Fecha de nacimiento: 1 DE AGOSTO DE 1974

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPLEADO PARTICULAR

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: SALAS TANICUCHI VERONICA ALEXANDRA

Fecha de Matrimonio: 17 DE MARZO DE 2001

Nombres del padre: No Registra

Nombres de la madre: BENALCAZAR QUESPAZ MARIA SALOME

Fecha de expedición: 1 DE ABRIL DE 2014

Información certificada a la fecha: 7 DE NOVIEMBRE DE 2017

Emisor: NELLY MARIETA VILLAFUERTE LINDAO - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 23 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 171-067-13691



171-067-13691

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

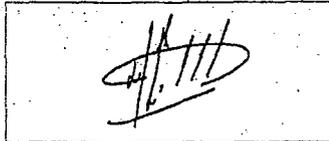
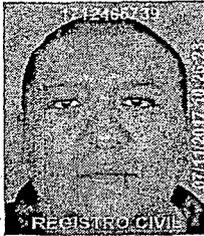


ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1712465739

Nombres del ciudadano: HIDROVO BENALCAZAR WIDMAN IVAN

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GARCHI/BOLIVAR/LOS ANDES

Fecha de nacimiento: 11 DE FEBRERO DE 1973

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: BONILLA CHARRY SINDY LORENA

Fecha de Matrimonio: 31 DE JULIO DE 2010

Nombres del padre: HIDROVO DIGAR IVAN

Nombres de la madre: BENALCAZAR MARIA ROBERTINA

Fecha de expedición: 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014

Información certificada a la fecha: 7 DE NOVIEMBRE DE 2017

Emisor: NELLY MARIETA VILLAFUERTE LINDAO - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 23 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 177-067-13645



177-067-13645

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



ESPACIO
EN
BLANCO

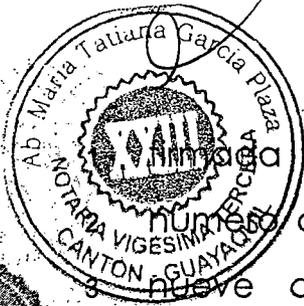
ESPACIO
EN
BLANCO



TARIFA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYACIL
MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
NOTARIA

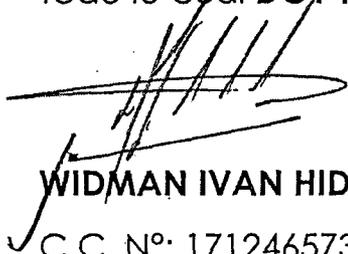


1 Hidrovo Benalcazar, de nacionalidad ecuatoriana, ha suscrito
2 setecientas noventa y nueve acciones ordinarias y nominativas
3 de un valor nominal de un Dólar de los Estados Unidos de
4 América; y, **TRES.DOS.-** El señor Juan Carlos Benalcazar
5 Quespaz, de nacionalidad ecuatoriana, ha suscrito una acción
6 ordinaria y nominativa de un valor nominal de un Dólar de los
7 Estados Unidos de América.-**Los accionistas fundadores**
8 **declaran bajo juramento** que depositarán el cien por ciento
9 del capital suscrito de la compañía en una institución bancaria
10 de acuerdo a lo establecido en el artículo ciento tres de la Ley
11 de Compañías. **CLÁUSULA CUARTA: ADMINISTRADORES.-** De
12 acuerdo a lo señalado en el artículo ciento treinta y nueve de
13 la Ley de Compañías, los accionistas fundadores deciden por
14 unanimidad elegir al señor Widman Ivan Hidrovo Benalcazar
15 como Gerente General de la compañía, por el periodo y con
16 las atribuciones que señala el estatuto de la compañía. El
17 cargo de Presidente de la compañía será elegido en sesión de
18 junta general.- **CLÁUSULA QUINTA: CONCLUSIÓN,**
19 **AUTORIZACIÓN.-** Los accionistas fundadores declaran bajo
20 juramento la veracidad del contenido de la escritura,
21 cumpliendo lo señalado por el artículo ciento cincuenta de la
22 Ley de compañías. Agregue Usted, Señora Notaria, las demás
23 formalidades de estilo necesarias para la plena validez de la
24 presente Escritura Pública, dejando constancia de que los
25 comparecientes autorizan a la Abogada Anllela Battaglia
26 Barona para que solicite la inscripción del presente contrato en
27 el Registro pertinente. **HASTA AQUÍ LA MINUTA** que queda
28 elevada a escritura pública, la misma que se encuentra



NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
NOTARIA

3 por la Abogado Andrés García Plaza, matrícula
4 cero nueve -. Dos mil cinco - doscientos cuarenta y
5 nueve del Foro de Abogados. Para la celebración y
6 otorgamiento de la presente escritura se observaron los
7 preceptos legales que el caso requiere de conformidad a lo
8 establecido en el artículo veintisiete de la Ley Notarial; antes
9 de firmar conmigo en unidad de acto; es leída la escritura
10 por mí la notaria, y los comparecientes se ratifican en la
11 aceptación de su contenido y la aprueban en todas sus
12 partes, se afirman y firman en unidad de acto conmigo de
13 todo lo cual DOY FE.-

12
13
14 

14 **WIDMAN IVAN HIDROVO BENALCAZAR**

15 C.C. N°: 1712465739

C.V. N° 009-103

16
17 

18 **JUAN CARLOS BENALCAZAR QUESPAZ**

19 C.C. N°: 1714512207

C.V. N°: 011-156

20
21
22 

23
24 **ABOGADA MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA**

25 **NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL**

26
27
28

NOTARIA VIGESIMA TERCERA
CANTON GUAYAQUIL
REPUBLICA DEL ECUADOR



1 Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero este **PRIMER**
2 testimonio de la escritura pública **DE CONSTITUCIÓN SIMULTANEA**
3 **DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA MICAMELLO S.A.**
4 **No. P04848**, que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, el
5 siete de Noviembre del año dos mil diecisiete.- **LA NOTARIA.**

6
7

8
9 **ABOGADA MARIA TATIANA GARCIA PLAZA**
10 **NOTARIA VIGESIMA TERCERA DEL CANTON GUAYAQUIL**

11
12
13
14
15 De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley
16 Notarial, reformada por el Decreto Supremo número 2386 de
17 Marzo 31 de 1.978 publicada en el Registro Oficial número 564
18 del 12 de Abril de 1.978 DOY FE: Que la fotocopia que
19 antecede que consta de Diez y seis (16)
20 fojas es igual al documento original que se me exhibe
21 Cuantía Indeterminada.- Guayaquil.

22
23
24
25
26
27 **Ab. Annela Battaglia Barona**
28 **NOTARIA SUPLENTE VIGESIMA TERCERA**
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN DAULE, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Veintiuno de Noviembre de Dos Mil Diecisiete queda inscrito el acto o contrato NOMBRAMIENTO en el Registro de MERCANTIL de tomo 9 de fojas 4083 a 4084 con el número de inscripción 294 celebrado entre: ([MICAMELLO S.A. en calidad de COMPAÑÍA]); en la calidad de Representante(s) Legal(es): ([HIDROVO BENALCAZAR WIDMAN IVAN con el cargo GERENTE GENERAL]).



Daniel Molina Echanique
Ab. Daniel Molina Echanique
Firma del Registrador